AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2022

NÚMERO 81

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	11258
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	11259
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	11266
Servicio activo	11267
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11268
Excedencias	11273
Bajas	11278
Suspensión de funciones	11280
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	11284
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Excedencias	11285
RESERVISTAS	
Nombramientos	11286



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Pág. 278

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos	11287
Compromisos	11288
Bajas	11289
Licencia por asuntos propios	11292
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	11294
ESCALA DE TROPA  Licensia per estudios	11005
Licencia por estudios	11295
VARIOS CUERPOS	
Retiros	11296
EJÉDAITA DEL AIDE	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por estudios	11301
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	11303
IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
	11204
Aplazamientos, renuncias y bajas	11304
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	11305
Designación de aspirantes	11309 11312
Cursos  Designación de componentes de tribunales	11312
Aplazamientos, renuncias y bajas	11320
Aptitudes	11324
Homologaciones	11328
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	11329
Dajas de alumnos	11323
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	11330
INDEMNIZACIONES	11342
NORMAS	11345
RETRIBUCIONES MILITARES	11359

CVE: BOD-2022-s-081-278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Pág. 279

### AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-081-279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **ACCIÓN SOCIAL**

### Resolución 634/06760/22

Cód. Informático: 2022001006.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO**

Primero. Se convocan un total de 326 plazas en régimen de internado para el próximo curso académico 2022/2023 en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada dependientes de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER):

«Teniente General Barroso» en Santiago de Compostela, y Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» de Madrid, en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 20 de abril de 2022. — El Almirante Jefe de Personal, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2022-081-11330 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11331

#### **ANEXO**

## PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2022/2023

#### 1. Plazas

Se convocan un total de 326 plazas en régimen de internado en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada (REA), para el curso académico 2022/2023, entre los residentes/colegiales del curso 2021/2022 y los solicitantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios universitarios en centros oficiales o legalmente autorizados en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dichas áreas geográficas, según la siguiente distribución:

- Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela:

Masculinas: 81 plazas. Femeninas: 147 plazas.

- Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan», en Madrid:

Masculinas: 38 plazas. Femeninas: 60 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de la Residencia así lo permita y sin alterar el número total de plazas convocadas en cada Residencia (228 y 98).

No obstante, excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas convocadas como la permanencia en ambas Residencias, en base al estado de situación que se pudiera producir como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

#### 2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

- 2.1. Titulares de derecho.
- a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.
- b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

CVE: BOD-2022-081-11331 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11332

- f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.
- i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste o haya prestado servicios en UCO,s de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste o haya prestado servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la estructura orgánica de la Armada.
- k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

#### 2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados a), b), c), d), e), f), y g) del punto 2.1.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en las Residencias, los siguientes:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular de derecho o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario, con autorización del titular de derecho.
  - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

#### 3. Requisitos

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados para cursar estudios universitarios en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, exceptuándose en ambos en casos la UNED, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en un área geográfica distinta a las anteriores, y entregar la documentación acreditativa antes del día 1 de octubre de 2022.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave o expulsado con carácter definitivo de un centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier residencia universitaria o colegio mayor.

CVE: BOD-2022-081-11332 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11333

- 3.4. Para residentes/colegiales del curso académico 2021/2022, en ambas Residencias:
- a) No haber sido sancionado por la comisión de una falta de especial gravedad de las normas de convivencia y participación del Centro, o por la comisión de una falta muy grave de las previstas en los Estatutos del Centro.
- b) Informe favorable para la renovación emitido por la Comisión Directiva del Centro. En caso de informe desfavorable, deberá estar suficientemente motivado.
  - c) No haber agotado el saldo de diez puntos asignados para el citado curso académico.
- 3.5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas.
- 3.6. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interno que rigen el funcionamiento de ambas Residencias, incluyendo los criterios para garantizar la neutralidad política en las instalaciones de la Armada.
- 3.7. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

#### 4. Documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar la documentación siguiente:

- 4.1. Residentes/Colegiales del curso académico 2021/2022.
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- 4.2. Solicitantes de nuevo ingreso:
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- b) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», también para estudios de Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado superior.

- c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso 2022/2023 (máster y proyecto fin de carrera).
- d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, otras), en la que debe estar incluido el beneficiario.
- e) Certificado médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible, en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado y estar vacunado según la legislación vigente.
- f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado o de padecer alergias o intolerancias alimenticias, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada en el certificado médico.
  - g) Fotografía reciente en color, tamaño carnet/pasaporte.
  - h) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
  - i) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho (TIM).
- j) Para el personal militar de los Cuerpos Comunes adscritos a la Armada, a los Ejércitos de Tierra y del Aire, acreditación de pertenecer a la Acción Social de éstos.
- k) Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de Excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

CVE: BOD-2022-081-11333 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11334

- l) Para el personal citado en el punto 2.1.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.
- m) El personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
  - n) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), y g):

documentación acreditativa de que el beneficiario es nieto, cuando se solicite para éstos.

- o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria explicativa de tal vinculación.
  - p) Acreditación de familia numerosa, en su caso.
    - 5. Tramitación y plazo de admisión
  - 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:
  - 5.1.1. Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso»:
  - Preferentemente a través de e-mail al correo electrónico:

barroso@mde.es

También se podrá presentar por correo ordinario o presencialmente en el registro de la Residencia, sita en Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo:

barroso@mde.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria 981519930.
- 5.1.2. Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan»:
- Preferentemente, a través de la web del Colegio Mayor «Jorge Juan» (www. cmjorgejuan.es), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o fax, o aquellos documentos que se envíen en un solo archivo de forma masiva.
- En los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo:

secretaria@cmjorgejuan.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».

- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 915507230, de 09:00 a 13:00 horas.
- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 24 de junio, siendo éste el último día de plazo.
- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales, desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a la fecha establecida en el apartado 5.2 quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza dentro del plazo establecido en el punto 5.2 quedarán en lista de espera, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.6. Las Residencias podrán solicitar a lo largo del curso académico la documentación que consideren necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

CVE: BOD-2022-081-11334 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág.

5.7. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año académico 2022-2023.

### 6. Adjudicación y prioridades

La selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes prioridades:

Primera: Residentes/colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico y conducta. Las solicitudes de renovación de residentes/colegiales que hayan acumulado faltas graves, serán sometidas a la Dirección/Comisión Directiva de ambas Residencias. La renovación de aquellos colegiales que cambien de carrera sólo se hará efectiva si consiguen los créditos necesarios. A los que no se les haya admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando siempre el orden de los grupos que a continuación se detallan.

Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).

Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).

Cuarta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.b) y c).

Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2. 1. d) y e).

Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).

Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).

Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).

Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).

Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).

Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).

Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).

Decimoquinta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

#### 6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

- a) Beneficiarios que cursaron sus estudios en ambas Residencias durante el curso escolar 2021/2022 y solicitan renovación de plaza para el curso 2022/2023, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.
  - b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.
- d) Para los peticionarios del CMU Jorge Juan, además se tendrá en cuenta en la baremación lo dispuesto en los estatutos de la Universidad Complutense, estableciendo preferencia a los alumnos becarios de la citada Universidad, a los de mejor expediente académico y los menos dotados económicamente, así como a los solicitantes que vayan a cursar estudios en la Universidad Complutense de Madrid.
  - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:
  - 6.3.1. Para los solicitantes de renovación de plaza:
  - El rendimiento académico.
  - 6.3.2. Para los solicitantes de nuevo ingreso:
  - El rendimiento académico.
  - El número de miembros de la unidad familiar.
- La puntuación derivada del baremo fijado en el Apéndice II, que establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

CVE: BOD-2022-081-11335 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11336

6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación definitiva de plazas se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», ordenadas de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2.

La Dirección de ambas residencias comunicarán a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia.

- 6.5. Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a la Residencia solicitada.
- 6.6. Para el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de ese Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

#### 7. Permanencia

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en esta Convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la Dirección de ambas Residencias.
- 7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 30 de junio a las 12:00 horas, todos los residentes/colegiales deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias. Las Residencias permanecerán abiertas hasta el 14 de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante la primera quincena de julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.
- 7.5. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico para el curso 2022/2023, aprobado por las respectivas Universidades, Santiago de Compostela y Complutense de Madrid, ambas Residencias permanecerán cerradas, sin descuento alguno en la aportación económica mensual por el concepto de alojamiento.

## 8. Incorporación

- 8.1. Los estudiantes a los que se conceda plaza se podrán incorporar a partir del día 1 de septiembre de 2022.
- 8.2. La incorporación de los residentes/colegiales, tanto de nuevo ingreso como de renovación, será conforme a la carta de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatadas y domiciliación bancaria) adjuntos en la misma.

#### 9. Contribución económica

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de ambas Residencias abonando mensualmente la cantidad fijada en esta Convocatoria por los conceptos siguientes:

#### 9.1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros, desde el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

CVE: BOD-2022-081-11336 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11337

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2023, se facturará por adelantado por un importe proporcional al número de días que se prevea estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h),i),j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

#### 9.1.2. Manutención:

El importe mensual a abonar en concepto de manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, será de 357,30 euros (IVA incluido).

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2023, se les facturará por adelantado el importe del número de días que se prevea estar alojado (11,91 €) al día.

Cuando las circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Dirección /Junta Directiva podrá contemplar la reducción o exoneración de los gastos de manutención.

- 9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre de 2022 a junio de 2023.
- 9.3. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del pago de la cuota mensual de alojamiento y manutención, durante el periodo de expulsión.

#### 9.4. Depósito:

- a) El solicitante, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, depositará el importe de ciento ochenta y nueve euros con diez céntimos (189,10€), por plaza adjudicada, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, como depósito en concepto de aceptación de plaza. En el caso de no acreditar el depósito en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.
- b) La renuncia a la plaza adjudicada no dará derecho a la devolución del depósito, salvo en casos muy justificados, a propuesta de la Dirección/Junta Directiva, con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.
- c) El depósito constituirá también la garantía para el abono de los posibles daños ocasionados en los enseres, instalaciones y efectos que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable por el residente/colegial.
- d) El depósito será devuelto durante el curso escolar y, en todo caso, siempre al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere tenido lugar, en su caso.

#### 10. Cese

- 10.1. La condición de residente/colegial podrá perderse: a petición propia (renunicando por escrito a la plaza), por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias y por no aportar la documentación acreditativa que en su momento se requiera a los beneficiarios o padre/madre/tutor, conforme al punto 5.6. de esta Convocatoria.
- 10.2. El cese en ambas Residencias, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la cuota completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la Residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

CVE: BOD-2022-081-11337 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11338

### 11. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de loa Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2022-081-11338 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



## APÉNDICE I

Miércoles, 27 de abril de 2022

Núm. 81

### SOLICITUD DE PLAZA PARA LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2022/2023

BENEFICIARIO:				
NIF:	TELÉFONO MÓ	VIL:		
E-MAIL:		SEXO:	[ ] Hombre	[] Mujer
en calidad de: [] Renovación	[ ] Nuevo ingreso	[ ] Postgra	do [] Nieto	[ ] Hijo de P. civil
Para estudios de:		Curs	so:	
En la facultad de:				
Jniversidad:				
Datos del padre/madre o tutor (a)				
D/DÑA:			NIF:	
E-MAIL:				
OOMICILIO (a efectos de correspon	dencia):			
NÚM: PISO: CIU	IDAD:			
PROVINCIA:			C.P.:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFO	ONO MÓVIL:		
Datos del titular de derecho				
D/DÑA:			NIF:	
EJÉRCITO: (1)		EMPLE	EO:	
SITUACIÓN: (2)	DESTINO:			
FELÉFONOS Destino:			. RPV:	
E-MAIL CORPORATIVO:				
DBSERVACIONES:				
En cumplimiento de la Datos Personales y garantía datos personales aportados caso se acompaña, sean trat a plaza solicitada, dentro de Acompaña la documenta aspirante acepte el total cump de la Residencias Militares de y aceptando las bases public	Ley Orgánica 3/20 de los derechos o en la solicitud y o ados por la DIASP el Plan de Acción seción preceptiva (volimiento del Regla e Estudiantes de A	018, de 5 de digitales («BC contenidos e PER de la Arm Social de 20 er página sigu mento y Nori Acción de la	e diciembre, de DE» núm. 294), en la document nada con la fina 22. uiente) y se com mas que rigen e Armada, dándo	e Proteccción de autorizo que los ación que en su lidad de resolver apromete a que e el funcionamiento
En		, a de		de 2022.
EXCMO. SR. CA. DIRECTOF	R DE ASISTENCIA	AL PERSO	NAL DE LA AR	MADA
] Colegio Mayor «Jorge J	uan». Avenida de	Séneca, 14,	28040 Madrid.	
] Residencia Militar de Es de Lugo, 13. 15702 - Sa	tudiantes de la Ar	mada «Tenie		

CVE: BOD-2022-081-11339 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11340

### DOCUMENTACIÓN

	Para aspirantes de nuevo ingreso:
	[] Nota Media de Bachillerato
	[] Título universitario o técnico (para postgrado).
	[] Fotocopia tarjeta sanitaria.
	[] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
	[] 1 Fotografía reciente tamaño carnet/pasaporte.
	[] Fotocopia del DNI del beneficiario (anverso/reverso).
	[] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.
	[] Acreditación de estar adscrito a la Acción Social de la Armada (para Cuerpos Comunes).
géne	Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de ero en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007):
	[] Documentación acreditativa
	Para el personal civil (funcionario/laboral):
	[] Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de los puntos 2.1.i) y j).
	[] DNI
	[] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal de los puntos 2.1.k).
	Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:
	[] Documentación acreditativa
	Otros: [] Certificado de convivencia
	[] Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos)
	[] Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos)
	[] Acreditación familia númerosa.
	[] Otros 1
	[] Otros 2
	[] Otros 3

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- . Para solicitud plaza Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso», cumplimentar en ordenador, con mayúsculas.
- . Para solicitud plaza Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», cumplimentar únicamente en la página web, según punto 5.1.2 de la presente convocatoria.

### **NOTAS ACLARATORIAS**

- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia: Armada, Tierra, Aire, Guardia Civil, Militar Extranjero. El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes indicará CC/AR, CC/ET, CC/EA, según los Servicios de Acción Social al que esté adscrito (Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre acción social para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 213).
  - (2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.

CVE: BOD-2022-081-11340 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 1

### APÉNDICE II

### BAREMOS Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

#### A1. Rendimiento académico:

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentran cursando carrera universitaria.
  - A2. Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota 2: Caso de ser familia numerosa, el solicitante acreditará esta circunstancia.

CVE: BOD-2022-081-11341 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11342

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **INDEMNIZACIONES**

Cód. Informático: 2022009451.

Orden Ministerial 21/2022, de 19 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en «Observadores EUTM Mozambique».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones (CMOPS), establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y 21 de diciembre de 2021, por los que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 y 2022 respectivamente, la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional; concretamente en su punto séptimo autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a solicitar el despliegue de un máximo de 50 observadores, monitores, oficiales de enlace y asesores militares para contribuir a determinadas misiones de ayuda humanitaria, operaciones de paz y gestión de crisis que realicen aquellas Organizaciones Internacionales a las que España pertenece.

«Observadores en EUTM Mozambique» se encuentra incluida en las disposiciones del artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, en cuanto responde a los compromisos de la Unión Europea con la Misión en Mozambique, de acuerdo con las decisiones a continuación relacionadas: El 30 de marzo de 2021, el Comité Político y de Seguridad (COPS) aprobó un marco político para la crisis en Cabo Delgado y consideró que sería adecuada una acción de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) centrada en la asistencia a las fuerzas armadas mozambiqueñas y en su

CVE: BOD-2022-081-11342 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11343

formación, en el contexto del enfoque integrado de la Unión para la crisis en Cabo Delgado. A este respecto el Consejo, en sus Conclusiones de 22 de abril de 2020, proporcionó un marco general para el compromiso de la Unión y sus Estados miembros con Mozambique y la coordinación con otras partes interesadas.

En particular, el Consejo de Ministros hizo hincapié en que la situación humanitaria y de seguridad en la provincia de Cabo Delgado reclamaba atención urgente, y al mismo tiempo debía garantizarse el pleno respeto de los Derechos Humanos. Según lo dispuesto el 28 de junio de 2021, el Consejo aprobó un Concepto de Gestión de Crisis para una posible misión de formación militar de la PCSD en Mozambique, junto con una posible medida de asistencia para proporcionar equipos que no fueran equipos militares diseñados para producir efectos letales, con el fin de apoyar a las fuerzas armadas mozambiqueñas con vistas a su despliegue en Cabo Delgado.

En este contexto, el Consejo de Ministros tomó nota de la Comunicación conjunta de la Comisión Europea y del Alto Representante sobre el Plan de Acción en materia de Género III de la UE y el lunes 12 de julio, en el Consejo de Asuntos Exteriores del COPS se adoptó la decisión por la que se establece una misión de formación militar de la UE en Mozambique (EUTM MOZAMBIQUE).

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

#### **DISPONGO:**

### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en «Observadores EUTM Mozambique».

#### Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal que participe o coopere en «Observadores EUTM Mozambique», percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

CVE: BOD-2022-081-11343 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11344

Los porcentajes que se establecen para «Observadores EUTM Mozambique» para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

«OBSERVADORES EUTM MOZAMBIQUE»	TIPO APOYO NSE	% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GENERAL DEL C. ESPECIFICO
Con apoyo NSE		95%	35% Dieta de Resto Mundo	82%
OBSERVADORES	Sin apoyo NSE	95%	56% Dieta de Resto Mundo	82%

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 19 de abril de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2022-081-11344 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de abril de 2022 Núm. 81

Sec. V. Pág.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

#### Resolución 600/06761/22

Cód. Informático: 2022008269.

Resolución del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

El artículo 90.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, establece que uno de los requisitos para el ascenso a cualquier empleo militar es tener cumplidos en el anterior, el tiempo de servicios y de permanencia en determinado tipo de destinos que se establezcan por el Ministro de Defensa para cada escala y empleo. En la disposición transitoria quinta de la ley se establece que los militares de complemento de la Ley 17/1999 tendrán la posibilidad de firmar, previa declaración de idoneidad, un compromiso de larga duración (CLD) hasta los cuarenta y cinco años.

En concordancia, el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, en su artículo 16, señala que para el ascenso a cualquier empleo será preceptivo tener cumplidos, en el empleo anterior, un tiempo mínimo de servicios en determinados destinos que establezca el Ministro de Defensa. Además, establece en su capítulo IV, las condiciones necesarias para que el personal de tropa y marinería pueda acceder a una relación de servicios de carácter permanente. Por último, en su disposición transitoria quinta, establece las condiciones que los militares de complemento de la Ley 17/1999 deben cumplir para poder adquirir la condición de militar de carrera.

Asimismo, la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, faculta a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada a determinar los destinos de su estructura donde los miembros de los cuerpos específicos del ejército respectivo cumplen las condiciones para el ascenso y fija los tiempos mínimos de servicio exigidos a sus componentes. Además, la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, que la modifica, autoriza a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada a reducir los tiempos correspondientes a ciertos empleos cuando las necesidades organizativas de cada ejército así lo requieran, potestad que ejerció el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) mediante la Instrucción 46/2019, de 28 de agosto.

Por otro lado, la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, establece en su apartado tercero los requisitos y el procedimiento para la suscripción del compromiso de larga duración. Entre estos requisitos figura tener cumplidos los tiempos mínimos en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

En virtud a las facultades conferidas, el AJEMA promulgó la Resolución 600/06961/20, de 30 de abril, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-081-11345



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11346

Desde su promulgación han surgido varias circunstancias que aconsejan elaborar una nueva Resolución que actualice la normativa de la Armada respecto al cumplimiento de los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, suscripción del CLD, o acceso a la condición de militar de carrera; como son la implantación de nuevas trayectorias de carrera en los diferentes cuerpos y escalas y la promulgación de la Orden Ministerial 65/2021, de 20 de diciembre, por la que se fijan las aptitudes y especialidades complementarias en la Armada, mediante la que se crean y suprimen ciertas especialidades y aptitudes, que afecta al cumplimiento de condiciones en destinos en los que se exigen dichos cursos.

Asimismo, y con el fin de continuar favoreciendo la progresión profesional de los militares de tropa y marinería (MTM), se ditribuye el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso al empleo de Cabo, de manera que se disminuyen de tres a dos los años exigidos en las unidades del anexo III. El año restante hasta completar los tres años requeridos en el empleo se podrá perfeccionar en cualquier destino de la estructura orgánica de la Armada, y se contabilizará el tiempo transcurrido en las escuelas de formación. Por el mismo motivo, se establece que para los MTM, el tiempo transcurrido durante la realización de la aptitud de Guerra Naval Especial en la que son destinados a diversas unidades, compute como tiempo de permanencia en destinos necesarios para el ascenso si lo venían perfeccionando en su destino de origen.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Primero. Condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso, de los militares de la Armada.

Los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos, establecidos en el apartado quinto de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, así como los tiempos de mando y función establecidos en el capítulo III del título II del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, aprobado por el Real Decreto 1064/2001, de 28 de septiembre, aplicables a los militares de complemento (MILCOM) de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, para cada empleo, cuerpo y escala, quedan distribuidos como sigue:

- 1. Los tiempos fijados en el anexo I) de la presente Resolución se cumplirán en los destinos establecidos en los anexos II) y III), para el personal de los empleos que en aquel se determinan.
- 2. El resto de los tiempos hasta completar, en su caso, los fijados en los párrafos a), b), c) y d) del apartado quinto, y disposiciones transitorias primera y segunda de la citada orden ministerial, así como los establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 1064/2001, de 28 de septiembre, podrán perfeccionarse en destinos de la estructura orgánica de la Armada.
- 3. El personal de los empleos no incluidos en el anexo I) cumplirá los tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos indicados en el apartado quinto de la Orden Ministerial 19/2009, en destinos de la estructura orgánica de la Armada.
- 4. Los tiempos fijados en el anexo I) de la presente Resolución también se cumplirán siempre que se esté en operaciones en el extranjero y en misiones de mantenimiento de la paz, resultando de aplicación las limitaciones de máximo tiempo computable en determinados destinos reseñadas en el anexo II).
- 5. La relación detallada de unidades, centros y organismos que comprenden cada una de las denominaciones genéricas empleadas en los anexos II), III) y V) son las reseñadas en el anexo IV).

CVE: BOD-2022-081-11346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11347

Segundo. Comisiones de Servicio.

Los militares que sean designados para realizar una comisión de servicio continuarán cumpliendo las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos de su destino de procedencia, salvo que el puesto correspondiente a la comisión mencionada sea más favorable a dichos efectos.

Tercero. Condiciones de tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para suscribir el compromiso de larga duración (CLD) de los militares profesionales de tropa y marinería (MTM).

Para poder suscribir el CLD los MTM, además de los requisitos establecidos en la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, deberán tener cumplidos tres años de permanencia en los destinos del anexo III) de la presente Resolución, excepto los de la especialidad de Administración que deberán tener cumplidos dos años.

Cuarto. Condiciones de tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para adquirir la condición de militar de carrera de los MTM.

Para poder adquirir la condición de militar de carrera, los MTM, además de los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y de los establecidos en el artículo 35 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, deberán tener cumplidos nueve años en los destinos del anexo III) de la presente Resolución, excepto para los de la especialidad de Administración que deberán tener cumplidos seis años.

Quinto. Condiciones de tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para adquirir la condición de Militar de Carrera de los MILCOM de la Ley 17/1999.

1. Para poder acceder a la condición de militar de carrera los MILCOM, además de los otros requisitos establecidos en el artículo 35 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, deberán tener cumplidos, en cualquier destino de la estructura orgánica de la Armada o del Ministerio de Defensa, los siguientes tiempos:

	años
Cuerpo General de la Armada	6
Cuerpo de Infantería de Marina	0
Cuerpo de Intendencia de la Armada	5
Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada	ا ا
Escala Técnica Oficiales Cuerpo Ingenieros de la Armada	7
Cuerpo de Especialistas de la Armada	/

- 2. De los tiempos señalados en el párrafo anterior, deberán tener cumplidos al menos cinco años en los destinos del anexo II) de la presente Resolución, con las excepciones establecidas en el siguiente párrafo.
- 3. De la regla anterior se exceptúan los que a fecha 12 de septiembre de 2009 contaban con más de 4 años de servicio, que deberán tener cumplidos los siguientes tiempos de permanencia en los destinos señalados en el anexo II) de la presente Resolución:

	años
Entre 4 (exclusive) y 5 años (inclusive) de servicio	4
Entre 5 (exclusive) y 6 años (inclusive) de servicio	3
Entre 6 (exclusive) y 7 años (inclusive) de servicio	2
Entre 7 (exclusive) y 8 años (inclusive) de servicio	1
Más de 8 años de servicio	0

CVE: BOD-2022-081-11347 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11348

Disposición Adicional Única. Actualización de la relación de destinos y especialidades.

Oportunamente se actualizarán las relaciones de destinos y especialidades establecidas en los anexos de la presente Resolución, cuando se produzcan modificaciones orgánicas como consecuencia de la aplicación de los distintos planes de reorganización del Ministerio de Defensa o de la Armada, o bien como resultado del desarrollo de los planes de carrera y especializaciones del personal militar.

Disposición Transitoria Primera. Cumplimiento del tiempo en destinos anteriores y en los actuales destinos.

El tiempo de mando o función y el tiempo en determinado tipo de destinos que se haya perfeccionado con arreglo a disposiciones anteriores a la presente Resolución serán reconocidos como tales para el ascenso al empleo superior al que se posea en el momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, así como, cuando proceda, para la suscripción del CLD y para el acceso a la condición de militar de carrera.

El personal que a la entrada en vigor de esta Resolución estuviese cumpliendo las condiciones que en ella se regulan conforme a anteriores disposiciones, en destinos de la estructura orgánica de la Armada, las seguirá cumpliendo hasta el primer cambio de destino o ascenso que origine el cese en el destino, momento en que le será de aplicación lo dispuesto en esta norma.

El personal que a la entrada en vigor de esta Resolución estuviese ocupando un destino en el que, por las disposiciones anteriores, no cumpliera tales condiciones, y por las establecidas en esta Resolución sí lo haga, comenzará a cumplirlas desde la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Disposición Transitoria Segunda. Requisito del tiempo de permanencia en determinados destinos para el acceso a la condición de permanente.

Los MPTM que ya tenían esta condición a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, podrán acogerse al requisito de tiempo en determinados destinos de la Armada para el acceso a la condición de permanente de tener cumplidos cinco años en los destinos del anexo V), si de ello se deriva un beneficio para el interesado.

Disposición Transitoria Tercera. Destinos servidumbre de la especialidad complementaria de Tecnología de la Información (TI).

Para los oficiales de la escala de oficiales del Cuerpo General de la Armada que hayan realizado como primera especialidad complementaria la especialidad TI, el tiempo que hayan desempeñado de cumplimiento de la servidumbre de dicha especialidad en destinos de la estructura orgánica de la Armada se computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

Disposición Transitoria Cuarta. Destinos servidumbre de la aptitud de Programador de Sistemas (PRG).

Para los suboficiales que hayan realizado la aptitud de PRG, el tiempo que hayan desempeñado de cumplimiento de la servidumbre de dicha aptitud y el que desempeñen en el empleo de Brigada en puestos de destinos de la estructura orgánica de la Armada con requisito de dicha aptitud, se computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

Disposición Transitoria Quinta. Destinos de suboficiales con especialidad fundamental Alojamienjto y Restauración en Residencias y CDSCA.

Mientras no se finalice la regulación de las nuevas plantillas orgánicas de Residencias y CDSCA, a los Brigadas de la especialidad Alojamiento y Restauración destinados en estas unidades que ocupen puestos de cualquier especialidad, se les computará como tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso desde el momento en que pasaron destinados a los mismos.

CVE: BOD-2022-081-11348 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11349

Disposición Derogatoria Única. Disposiciones objeto de derogación.

### 1. Quedan derogadas:

La Resolución 600/06961/2020, de 30 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

La Instrucción 83/2011, de 8 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, sobre especialidades complementarias, aptitudes y cursos en la Armada.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 2 de abril de 2022. — El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

CVE: BOD-2022-081-11349 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de abril de 2022 Núm. 81

Sec. V. Pág. 11350

### ANEXO I

Tiempos de permanencia en determinado tipo de destinos de la estructura orgánica de la Armada necesarios para el ascenso.

Los tiempos se expresan en años en la tercera columna de cada tabla.

#### CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

EOF	AN	2			
EUF	TN	4			
1411 0014	AF	2			
MILCOM (Ley 17/99)	AN	2			
(Loy 11700)	TN	4			
	SGTO	2			
SUBOFICIALES	SGT1/SGTO	4	Entre los dos empleos		
	BG	2			
MTM	MRO	2		MRO	2
Excepto	CBO	2	MTM Administración	CBO	1
Administración	CB1	3		CB1	2

### CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

EOF	TTE	2	
EUF	CAP	4	
1411 0014	ALF	2	
MILCOM (Ley 17/99)	TTE	2	
(Ecy 11700)	CAP	4	
	SGTO	2	
SUBOFICIALES	SGT1/SGTO	4	Entre los dos empleos
	BG	2	
	SDO	2	
MTM	CBO	2	
	CB1	3	

### CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

ſ	EOF	TTE	2
	EUF	CAP	2
ſ	MII 00M	ALF	2
	MILCOM (Ley 17/99)	TTE	2
	(Ecy 11700)	CAP	2

#### CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

EOF	AN	2	
EUF	TN	2	
ETO	AN/NF	3	Entre los dos empleos
EIU	TN	2	
MILCOM (Ley 17/99) Adscritos a la EOF	TN	2	
MILCOM (Ley 17/99) Adscritos a la ETO	TN	2	

CVE: BOD-2022-081-11350 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11351 Núm. 81

### ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES

CG	TN	2	
IM	CAP	2	
Cuerpo de Especialistas (CE)	AN/AF	4	Entre los dos empleos

CVE: BOD-2022-081-11351 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11352

#### ANEXO II

Relación de destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso y para el acceso a la condición de Militar de Carrera (MILCAR) de los Militares de Complemento (MILCOM) de la Ley 17/1999.

#### OFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

	EOF/EEO		MILCOM (Ley 17/99)	
BUQUES	CUMPLEN			
FGNE				
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	Α Ιος ΑΝΙ ν ΤΝΙ ΓΟΓ ράΙο ος			
GRUPOS EMBARCABLES	A los AN y TN EOF sólo se les computará hasta 4 CUMPLEN		N	
EQUIPO NAVAL EN EL ALA-11 DEL EA	años entre los dos			
UNIDADES DE BUCEO	empleos y en el conjunto			
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	de estos destinos	Los MILCOM del Art. 9 sólo cumplirán condicio		CUMPLEN
ROA	Sólo Diplomados en Estudios Superiores de Ciencias Físico-Matemáticas.			
INSHIDRO	Sólo TN con especialidad Hidrografía, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará el 50% del tiempo. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.			
COMANDANCIAS/AYUDANTÍAS NAVALES	Sólo TN EEO NO CUMPLEN			
ESCUELAS DE FORMACIÓN	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor». En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.			
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.			
ESTRUCTURA JECIS	Sólo TN con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará el 50% del tiempo. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.			
JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA DE ACCIÓN MARÍTIMA	A Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.			
Los Oficiales de la especialidad fundamental de Administración cumplirán condiciones en puestos para cualquier especialidad de estos destinos, y también en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, siempre que los puestos que ocupen estén contemplados en la Relación de Puestos Militares (RPM) para los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad Fundamental.				

### SUBOFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

BUQUES		
GRUPOS EMBARCABLES	CUMPLEN	
FGNE	COMPLEN	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES		
UNIDADES DE BUCEO	Sólo especialidades o aptitudes de Buceo.	
FLOAN	Sólo especialidades o aptitudes de Buceo Mantenimiento, Patrón, Armero, Aprovisionamiento, Operador Sensor.	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	Sólo BG	
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	3010 DG	
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL (SSN)	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN.	
INSHIDRO	BG con la especialidad de Hidrografía en puestos de la RPM con dicha especialidad.	
AERÓDROMO BN ROTA	BG y SGT1 con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud.	
ESCUELAS DE FORMACIÓN	Sólo en los empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor». En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.	
VELEROS-ECUELA DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR	Sólo en empleo de BG. Se contabilizará el 50% del tiempo. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.	
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves de Mantenimiento, Patrón y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1.	
GAS-SUB	BG con la aptitud de Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos 7 años entre SGTO/SGT1.	
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Sólo BG	
GABINETE CRIPTO CENTRAL		

Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad, los siguientes Suboficiales:

- Especialidad Administración.
- BG de especialidades Tecnología de la Comunicación e Información, Armas Submarinas y Alojamiento y Restauración.
- BG con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en Submarinos 9 años entre SGTO/ SGT1.

BG, SGT1 y SGTO con el curso de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de Prevención de Riesgos Laborales, con la exigencia del mencionado curso en destinos de la estructura de la Armada en Madrid.

BG con curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre que ocupen puestos en los que se establezca preferencia/exigencia de su E2T.

CVE: BOD-2022-081-11352 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 81
 Miércoles, 27 de abril de 2022
 Sec. V. Pág. 11353

### OFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
TEAR	TTE y CAP EOF solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos.	- CUMPLEN	
FGNE	CUMPLEN		
FUPRO	Los TTE EOF no cumplen.		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	A los CAP EOF solo se les computarán hasta 2 años.		
ESCUADRILLAS DE AERONAVES EMBARCABLES	A los TTE y CAP de la EOF sólo se les computará hasta 4 años entre los dos empleos.	Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos.	CUMPLEN
ESCUELAS DE FORMACIÓN	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de CAP. Se contabilizará hasta un máximo de dos años.		
ESTRUCTURA JECIS  Sólo para los CAP con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.			
Los MILCOM de la Ley 17/99, para acceso a MILCAR, también cumplen condiciones en la Guardia Real.			

### SUBOFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

TEAR	BG SGT1 y SGTO solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos
FGNE	CUMPLEN
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	SGT1 y SGTO solo con ECOM AVP, con curso de controlador/mantenedor RPAS, o con las siguientes Aptitudes de Aeronaves: Mantenimiento, Patrón o Armero.
FUPRO	BG SGT1 y SGTO que ocupen puesto de Jefe de Pelotón de las Secciones de Seguridad Marítima o que desempeñen servidumbre en puestos de su ECOM.
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	
FLOAN	Cala DO
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Solo BG
CUARTEL GENERAL DE LA FIM	
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal destinado como escolta.
ESCUELAS DE FORMACIÓN	Sólo en empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor». En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN.
AERÓDROMO BN ROTA	BG con ECOM AVP con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud.
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves Mantenimiento y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1.
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Solo BG
BG con un curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre qu	ue ocupen puestos en los que se establezca la preferencia / exigencia de su E2T.

#### CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

	EOF	MILCOM (Ley 17/99)
BUQUES		
FLOSUB	CUMPLEN	
FUERZA MCM		
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES		CUMPLEN
TEAR	NO CUMPLEN	
FUPRO		
DESTINOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE APROVISIONAMIENTO		
ESCUELAS DE FORMACIÓN	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.	

CVE: BOD-2022-081-11353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de abril de 2022 Núm. 81 Sec. V. Pág. 11354

### ESCALA DE OFICIALES Y ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

	EOF/ETO/MILCOM (Ley 17/99) EOF/ETO
ARSENALES	
CEMEDEM	
SUBDING DE LA DIC (JAL)	CUMPLEN
FLOAN	
JINFRA DE LA JESAT	
ETSIAN	Sólo TN ocupando vacante de «profesor»
JAL	Sólo TN
JEFATURA CIS Y CECISMAD	Sólo con ECOM IE o ITE

### ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA

BUQUES		
FGNE		
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES		
GRUPOS EMBARCABLES	CUMPLEN	
RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN		
INSHIDRO	Sólo AN con especialidad Hidrografía.	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo AN con especialidad Tecnología de Buceo o alguna aptitud de Buceo, ocupando puestos asignados en la RPM correspondientes exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud.	
FLOAN	Sólo AN con alguna especialidad o aptitud en el ámbito del Arma Aérea, ocupando puestos FLOAN asignados en la RPM de la FLOAN exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud.	

CVE: BOD-2022-081-11354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11355

### ANEXO III

Destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso, suscripción del CLD y adquisición de la condición de militar de carrera de los MTM.

#### MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA

BUQUES	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	
CUARTEL GENERAL DE LA FIM	
ESTADO MAYOR DE LA FUPRO	
GRUPOS EMBARCABLES	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo con Aptitud de Buceo y realicen actividades de buceo.
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
TEAR	Sólo Especialidad Fundamental IM.
TERCIOS, AGRUPACIONES Y UNIDADES DE SEGURIDAD DE LA FUPRO	Sólo Tropa, Especialidad Fundamental IM y MUS.
FGNE	
EIMGAF	50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses.
ENM	Sólo Especialidad Fundamental MUS.
COMANDANCIA NAVAL DE BILBAO	
COMANDANCIA NAVAL DE SAN SEBASTIÁN	
AYUDANTÍA NAVAL DEL BIDASOA	
ESTACIONES RADIO y CECIS	Sólo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM-COM.
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal IM destinado como escolta.

A efectos de la suscripción del CLD, y como consecuencia de lo establecido en el apartado tercero «requisitos y procedimiento para la suscripción del CLD» de la Orden DEF/3316/2006, además de los destinos anteriores, a los MTM se les reconoce la Guardia Real como destino donde se cumplen los tiempos mínimos de permanencia.

El personal de Marinería con las especialidades fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM), siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en: CGA, Órganos de la JEPER, de la JAL, y de la DAE situados en Madrid; Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes.

El personal de Tropa y Marinería cumplirá las condiciones de tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos durante la realización de la Aptitud de Guerra Naval Especial, siempre que las estuvieran cumpliendo en su destino de origen.

CVE: BOD-2022-081-11355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 1135

### ANEXO IV

Relación de unidades, centros y organismos que comprenden cada una de las denominaciones genéricas empleadas en los anexos II y III de la presente Resolución.

#### **BUQUES**

Todos los de superficie y submarinos reflejados en la Lista Oficial de Buques de la Armada (LOBA), excluidos: veleros escuela, lanchas de instrucción y buques correspondientes a la lista de buques auxiliares de la Armada. Sí se incluyen los equivalentes de marinas extranjeras.

Para el personal perteneciente a la dotación de quilla de buques, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha prevista de entrega del buque a la Armada que se fije

Para personal nombrado como dotación de pruebas en Submarinos, el tiempo comenzará a contabilizarse desde la primera salida de pruebas.

### ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES

Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad
Estado Mayor del Grupo Anfibio y de Proyección
Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Superficie
Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas
Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM
Jefatura de Órdenes del CEVACO
Estado Mayor de la Brigada de Infantería de Marina «Tercio Armada»
Plana Mayor de la Fuerza de Guerra Naval Especial

#### ESCUADRILLAS DE AERONAVES

Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Décima yUndécima	Las escuadrillas Tercera, Quinta, Sexta, Novena, Décima y Undécima tendrán la consideración
Escuadrillas	de Escuadrillas Embarcables.

### UNIDADES DE BUCEO

Centro de Buceo de la Armada	Sólo los puestos de buzo o buceador
Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol	
Unidad de Buceadores de Medidas contra Minas	

### GRUPOS EMBARCABLES

Grupo Naval de Playa (GRUPLA)	
Grupo Aéreo Embarcable (GAE)	
Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT)	

### ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Organismo de Evaluación y Calificación de Cádiz (EVADIZ)
Organismo de Evaluación y Calificación de Cartagena (EVACART)

### RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA

Estado Mayor de la Flota
Estado Mayor de la Fuerza de Acción Marítima
Estado Mayor de la Fuerza de Infantería de Marina
Estado Mayor del Mando Naval de Canarias
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias
Estado Mayor de la Fuerza de Protección
Estado Mayor de la Flotilla de Submarinos
Jefatura de Órdenes de la Flotilla de Aeronaves

CVE: BOD-2022-081-11356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 81
 Miércoles, 27 de abril de 2022
 Sec. V. Pág. 11357

### FUERZA DE PROTECCIÓN (FUPRO)

Estado Mayor y Órganos de Asistencia Directa
Tercio del Norte
Tercio del Sur
Tercio de Levante
Agrupación de Infantería de Marina de Madrid
Unidad de Seguridad de Canarias

### ARSENALES, BASES Y ESTACIONES NAVALES

Arsenal de Ferrol
Arsenal de Cádiz
Arsenal de Cartagena
Arsenal de Las Palmas
Base Naval de Rota
Base Naval de La Carraca
Estación Naval de Puntales
Campo de Adiestramiento Sierra del Retín
Estación Naval de La Graña
Estación Naval de La Algameca
Estación Naval de Porto Pí
Estación Naval de Mahón

### ESCUELAS DE FORMACIÓN

Escuela Naval Militar (ENM)
Escuela de Suboficiales de la Armada (ESUBO)
Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF)
Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño»
Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA)

### ESTRUCTURA DE LA JECIS

Jefatura CIS: Secretaría Técnica/GRUCIBER/GRUCECIS/GRUSEGINFO
CECIS: CECISMAD/CECISJAL/CECISFER/CECISCART/CECISDIZ/CECISROT/CECISPAL
Estación Radio Naval: ERNAR/ERDIZ/ERCAZ/EREJA/ERPAL/ERMAR

CVE: BOD-2022-081-11357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 81
 Miércoles, 27 de abril de 2022
 Sec. V. Pág. 11358

### ANEXO V

Relación de destinos donde los MTM que ya tenían esta condición a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, pueden cumplir los requisitos de tiempo mínimo de permanencia para el acceso a la condición de permanente.

Buques de superficie y submarinos: incluidas Lanchas Hidrográficas Transportables	Se excluyen unidades del Tren Naval y embarcaciones de instrucción		
Escuadrillas de aeronaves			
Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes correspondientes a:	Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad		
	Grupo Anfibio y de Proyección		
	Fuerza de Protección		
	Fuerza de Medidas Contra Minas		
	31.ª Escuadrilla de Superficie		
	41.ª Escuadrilla de Escoltas		
Fuerza de Guerra Naval Especial			
Grupos Embarcables			
Unidades de Buceo	Sólo los que realicen actividades de buceo en estas unidades		
Organismos de Evaluación y Calificación			
Brigada IM «Tercio Armada»	Sólo especialidad IM		
Tercios, Agrupaciones y Unidades de Seguridad de la FUPRO	Sólo especialidades IM y MUS		
Guardia Real			
ENM	Sólo especialidad MUS		

CVE: BOD-2022-081-11358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022 Sec. V. Pág. 11

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **RETRIBUCIONES MILITARES**

Cód. Informático: 2022009845.

Resolución 420/06762/22, de 25 de abril, de la Subsecretaria de Defensa por la que se acuerda dar publicidad a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Superior de Retribuciones Militares, en su reunión extraordinaria del día 4 de abril de 2022.

Aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Superior de Retribuciones Militares, en su reunión extraordinaria del día 4 de abril de 2022, la Resolución en virtud de la cual se modifican las características retributivas de 976 puestos militares, se acuerda la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» por considerar que su contenido es de interés general en el ámbito del Departamento.

Madrid, 25 de abril de 2022. — La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

# RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE RETRIBUCIONES MILITARES, EN SU REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 04 ABR 2022

Expediente: 102/2022

Propuesta de modificación de las características retributivas del componente singular del complemento específico de 976 puestos de las relaciones de puestos militares de los Ejércitos, de la Armada y de las unidades ajenas a las estructuras de los Ejércitos.

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, corresponde a la Comisión Superior de Retribuciones Militares, "Aprobar las modificaciones de las características retributivas de las relaciones de puestos militares, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando supongan incremento de gasto."

Igualmente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.5, "La Comisión ejecutiva actuará, con carácter ordinario, por delegación de la Comisión Superior de Retribuciones Militares."

A la vista de la documentación recibida de los Ejércitos, la Armada y las estructuras ajenas a ellos, la propuesta de mejora del componente singular del complemento específico de los 976 puestos, se distribuyen por estructuras tal y como se detalla en la siguiente tabla:

## RESUMEN PROPUESTA MODIFICACIONES CSCE (Componente Singular del Complemento Específico - CSCE)

	ALTAS		INCREMENTO GASTO ANUAL	INCREMENTO GASTO PERIODO
	PUESTOS	COSTE	OAOTO ANOAL	ABR 22-DIC 22
Ejército de Tierra	550	2.927.173€	512.552€	402.719€
Armada	55	391.764€	202.084€	158.781€
Ejército del Aire	177	737.756€	78.629€	61.780€
Órgano Central	194	977.811€	224.830€	176.652€
TOTAL	976	5.034.505€	1.018.095€	799.931€

CVE: BOD-2022-081-11359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 81 Miércoles, 27 de abril de 2022

Sec. V. Pág. 11360

El objetivo es modificar las características retributivas del componente singular del complemento específico de 976 puestos militares para adaptarlos a los nuevos cometidos, nivel de responsabilidad y requerimientos técnicos que tienen actualmente, tales como puestos que requieren licencias exigidas por la Agencia Europea de Defensa, responsables de sistemas de armas no tripulados, puestos en los buques hidrográficos y nuevos Submarinos S-80, puestos de Suboficiales Jefes de Sección y puestos de Mando de Unidad en Ejércitos y Armada, así como 185 puestos de médicos y enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.

En el curso de la reunión, el representante de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública expresa su conformidad con la propuesta.

En consecuencia, esta Comisión Ejecutiva, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 20 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

APROBAR las modificaciones de las características retributivas del componente singular del complemento específico de 976 puestos de las relaciones de puestos militares de los Ejércitos, la Armada y las estructuras ajenas a ellos, con efectos de 1 de abril de 2022.

El Secretario de la Comisión. - José Ramón Velón Ororbia.

CVE: BOD-2022-081-11360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod